



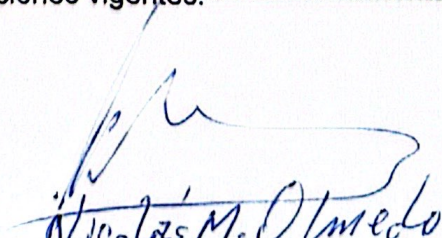
CONVENIO DE BENEFICIO PARA AFILIADOS A CAJA PREVISION LEY 8470

Entre la CAJA DE PREVISION DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA, AGRIMENSURA, AGRONOMIA Y PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - LEY 8470, CUIT 30-99901424-7, con domicilio en Avda. Figueroa Alcorta N° 261, B° Centro, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por la Arquitecta Ana Margarita RUZYCKI – DNI N° 12.316.199, en el carácter de Presidente del Directorio, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 15612 - Acta N° 1558 – de fecha 02/05/2024, en adelante llamada “LA CAJA”, por una parte, y la CLÍNICA ODONTOLÓGICA OLMEDO-ODONTOLOGÍA, representado en este acto por Nicolás Manuel Olmedo- DNI N.° 11.192.775, en su carácter de Director General, fijando domicilio físico en Bv. San Juan 67 Pb “D” y “A”, B° Nueva Córdoba, de la ciudad de Córdoba y domicilio electrónico en la dirección de e-mail olmedo.odontologia.cba@gmail.com - teléfono celular 3518188000, en adelante denominada LA CLÍNICA, por la otra, convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Los afiliados y empleados de LA CAJA, con sus respectivos cónyuges e hijos, contra la presentación de la credencial/recibo que los acredite como tales, junto con su D.N.I., podrán acceder a los beneficios que ofrece LA CLÍNICA de conformidad con el siguiente detalle:

- **50% DE DESCUENTO EN LA PRIMERA CONSULTA ODONTOLÓGICA.**
Incluye evaluación, diagnóstico y plan de tratamiento.-
- **10% DE DESCUENTO EN PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS.** Aplicable a todos los tratamientos realizados en nuestra clínica, como limpiezas, operatorias, extracciones, ortodoncia, prótesis, entre otros.-

Los beneficios derivados del presente convenio no son acumulables con otras promociones vigentes.-----


Nicolás M. Olmedo
11.192.775



SEGUNDA: El plazo del presente convenios será de doce (12) meses contados a partir del día de la fecha, esto es desde el 02 de diciembre de 2024 hasta el 1 de diciembre de 2025, fecha en que vencerá de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna. Cualquiera de las partes puede dejar sin efecto este convenio sin explicación ni justificación mediante comunicación expresa con 30 días corridos de anticipo. En caso de rescisión anticipada por cualquiera de las partes firmantes no existe obligación indemnizatoria.-----

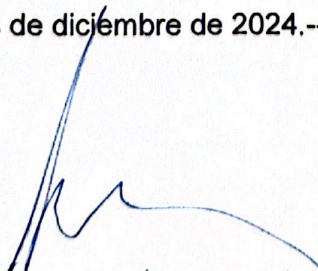
TERCERA: Las partes acuerdan que el presente convenio podrá sufrir modificaciones que deberán ser consensuadas entre las partes previa comunicación con 30 días corridos de antelación en ese sentido.-----

CUARTA: LA CAJA quedará libre de cualquier responsabilidad acerca de la relación entre los beneficiarios del presente y LA CLÍNICA.-----

QUINTA: LA CAJA se compromete a dar adecuada difusión entre sus matriculados de los beneficios a los que podrán acceder en virtud del presente convenio, a través de redes sociales, página web, mailing, flyers y los medios institucionales que crea pertinentes. LA CLÍNICA se compromete a dar la difusión necesaria de este convenio dentro del propio Espacio, sus redes sociales y los medios que crea pertinentes.-----

SEXTA: A los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, con exclusión de cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, incluso el federal, fijando para tal evento domicilio legal e los lugares citados "ut supra".-----

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en la ciudad de Córdoba, a los 02 días del mes de diciembre de 2024.-----


Nicolás M. Otmedo
11.142.775